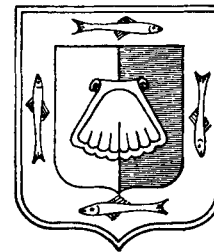




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

Al Márgen Izquierdo un Sello que dice:
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado II de Primera Instancia
Ramo Civil.
La Paz, Baja California Sur.

EDICTO.

SEÑOR GONZALO RAFAEL ACOSTA ROJAS.

P R E S E N T E .-

EN EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO NUMERO 125/79, PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GOMEZ SANDOVAL DE ACOSTA, EN CONTRA DE GONZALO RAFAEL ACOSTA ROJAS, EXISTE UN ACUERDO DEL TENOR SIGUIENTE:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GOMEZ SANDOVAL DE ACOSTA, PROMOVIO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO EN SU CONTRA EL CUAL SE REGISTRO BAJO EL NUMERO 125/79, POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMPLAZA A USTED PARA QUE CONTESTÉ LA MISMA DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES. CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE LA PUBLICACION QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00
Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO II DE LO CIVIL.

MARIA DEL ROSARIO COTA LUCERO.